REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 29 DE MAYO DE 2024

214°, 165° y 25°

Nº 421

I. ANTECEDENTES

Solicitud N°: 1992-027108.

Fecha: 14 de diciembre de 1992.

Tipo de marca: Mixta.

Clase: 5 INT.

Nombre: "TECNOQUIMICAS".

Distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebes, emplastos, material para curas (apósitos), materias para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes.

Solicitante: Tecnoquimicas S.A.

Observación:

Fecha de interposición: 11 de noviembre de 1994.

Identificación del Accionante: JAIME ISERN RABASCALL, V- 981.909, Director-Administrador de la compañía "LABORATORIOS TECNO-QUIMICOS".

Contestación a la Observación:

Fecha de Interposición: 21 de febrero de 1995

Identificación del Accionante: MARIO CALOSSO CASTILLO, V-2.939.909, Agente de la Propiedad Industrial N°539, actuando en su carácter de apoderado de la empresa TECQNOQUIMICAS, S.A., según consta en poder N°445-92.

Decisión observación:

N° Resolución: N° 008110.

Base Legal: Declara con lugar por cuanto la marca **TECNOQUIMICAS**, se encuentra incurso en las causales prohibitivas de literal a) del artículo 83 de la Decisión 344 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Publicación:

Boletín Propiedad Industrial: N°404.

Fecha: 23 de agosto de 1996.

Recurso de Reconsideración

Fecha de interposición: 16 de septiembre de 1996.

Recurrente: MARIO CALOSSO CASTILLO, V-2.939.909, Agente de la Propiedad Industrial N°539, actuando en su carácter de apoderado de la empresa "TECQNOQUIMICAS, S.A.", según consta en poder N°445-92.

Ratificación:

Fecha de interposición: 09 de enero de 2019.

Ratificante: CRISTINA GRAJALES POLANCO, V-11.663.826, actuando en su cualidad de apoderada de la empresa "TECQNOQUIMICAS, S.A.", según consta en poder N°719-2004.

Cambio de Titular: TQ BRANDS S.A.

Fecha: 27 de diciembre de 2023.

BOLETÍN TERRERO

II. FUNDAMENTACIÓN

El motivo de la decisión anterior obedece a que, se declaró con lugar la observación presentada por considerar que la marca solicitada "TECNOQUIMICAS", tenía similitud gráfica y fonética con la marca "TECNO QUIMICOS", de las cual es titular la empresa LABORATORIOS TECNO-QUIMICOS C.A.

En el presente caso, de la revisión exhaustiva de las presentes actuaciones y de los archivos que reposan en este Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, y los alegatos expuestos por el recurrente se verificó que el Registro que sirvió como base para la negativa no fue renovado.

En este orden, de acuerdo con el literal b del artículo 36 de la Ley de Propiedad Industrial, ha quedado sin efecto, al no hallarse un registro previo vigente cuyo titular resulte afectado por la concesión de la marca solicitada, no se origina la posibilidad de que se presente semejanza gráfica o fonética, ni que se pueda inducir al público consumidor a error o confusión, con lo cual este Registro de la Propiedad Industrial considera que el signo solicitado no se encuentra incurso en el supuesto prohibitivo en referencia y que a su vez no existe impedimento alguno para su concesión.

En razón de las consideraciones que anteceden y, habiendo sido efectuado un nuevo examen de registrabilidad del signo solicitado, cuyo resultado arroja que no se encuentra incurso en las causales prohibitivas de registro establecidas en la Ley de Propiedad Industrial, esta autoridad administrativa revoca la Resolución Nº 0081106, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 404, de fecha 23 de agosto de 1996.

III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- Declarar **CON LUGAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto por el ciudadano MARIO CALOSSO CASTILLO, y ratificado por la ciudadana CRISTINA GRAJALES POLANCO, antes identificados, ambos apoderados de la empresa "TECQNOQUIMICAS, S.A."

2.- REVOCAR la Resolución Nº 0081106, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial Nº 404, de fecha 23 de agosto de 1996, que declaró con lugar la oposición interpuesta en contra de la solicitud de registro del signo "TECNOQUIMICAS" solicitud Nº 1992-027108.

3.- CONCEDER el signo "TECNOQUIMICAS" solicitud Nº 1992-027108, a favor de su actual solicitante, la Sociedad Colombiana "TQ BRANDS S.A."

4.- ORDENA la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley De Propiedad Industrial.

La parte interesada deberá consignar por escrito el pago de las tasas correspondiente a la presente concesión en un lapso de treinta (30) días hábiles,

LOLETT&TERRERO

contados a partir de la entrada en vigencia del presente Boletín de la Propiedad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el contenido de los artículos 47 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, advirtiendo que conforme a la legislación vigente, el incumplimiento en el pago de los derechos de registro, dará lugar a que quede sin efecto la concesión otorgada.

Los lapsos para el ejercicio de los recursos antes señalados se contarán a partir de la fecha de publicación de la presente Providencia Administrativa en el Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,

Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución Nº 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.720 del 22/09/2023

Expediente N° 1992-027108
HP/YMD/VV/YRB/AB

BOLET&TENCERO